



25/02/2020

TRÁNSITO PARA MARINEROS

Real Decreto 557/2001, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por L.O.2/2009.

REQUISITOS

- 1) **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado en mayúsculas de imprenta o a máquina en inglés o español y firmado por los solicitantes en persona (Para los menores, firma de la persona que ejerce la patria potestad o del tutor legal). En el mismo deberá constar un medio de contacto para todo tipo de notificaciones y requerimientos.
- 2) **Una foto en color reciente (no más de 6 meses)**, con fondo blanco, de 35 mm de ancho y 45mm de alto.
- 3) **Pasaporte** con al menos 3 meses de validez a partir de la fecha de caducidad del visado solicitado y al menos con 2 páginas libres. Se deberá presentar fotocopia de las páginas del pasaporte donde figuren los datos y visados anteriores.
- 4) **HUKOU**, correspondiente a esta demarcación consular (Guangdong, Fujian, Guizhou, Hainan, Hunan, Yunnan y Guangxi) o tarjeta de residencia temporal o tarjeta de la Seguridad Social. En el caso de ciudadanos extranjero deberán aportar su permiso de residencia en China correspondiente a esta demarcación.
- 5) **Seguro médico de viaje** individual que cubra, durante toda su estancia en el territorio Schengen, los gastos que pudiera ocasionar su asistencia médica y hospitalaria de urgencia, su repatriación por motivos médicos o por defunción. Su cobertura mínima será de 30.000 Euros o su contravalor en RMB.
- 6) **Libreta de navegación** vigente del marinero (original y copia).
- 7) **La agencia marítima española** – armadores, agentes o consignatario de buques- deben enviar **carta de invitación** tanto al Consulado como a la agencia del marinero en la que deben constar indefectiblemente los siguientes datos: Nombre y apellidos del marino, Fecha y lugar de nacimiento, nº de pasaporte, Fecha de expedición del pasaporte, Fecha de vigencia del pasaporte, Empleo del marino en el buque, Fecha de entrada en España, Aeropuerto de entrada en España, Duración de la estancia de los marinos en el buque, Puerto marítimo de desembarque, Fecha de regreso al país de origen, Itinerario que seguirán los marinos para viajar a España, Itinerario que seguirán los marinos para regresar a China, Nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico de la agencia en China para la que trabaja el marino. **Asimismo la agencia marítima deberá tramitar el Impreso para marinos sujetos a la obligación de visado (Anejo IX, parte 2 del Código de Visados) y remitirlo a la Comisaría del puesto fronterizo para que este lo remita al Consulado.**
- 8) **Reserva de hotel** para los días que, en su caso, tuviera previsto pernoctar en tierra.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este Consulado General podrá requerir, si lo estima necesario, la presentación del solicitante para una entrevista así como cualquier otra documentación complementaria que estime oportuna.

En caso de presentar documentación incompleta, dispondrá de 10 días hábiles para subsanarla. Pasado dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

La posesión de un visado no confiere un derecho irrevocable de entrada. Excepcionalmente, la policía en frontera podrá denegar la entrada, incluso con visado y pasaporte válidos.

